

Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco,
Secretario.

Julio Ant. Altagracia Guzmán,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 65-96 que eleva el Paraje El Estrecho del Municipio de Luperón, a la categoría de Sección.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 65-96

CONSIDERANDO: Que el Paraje El Estrecho, del municipio de Luperón, ha obtenido un creciente desarrollo que justifica su elevación de categoría;

CONSIDERANDO: Que dicho paraje es el de mayor desarrollo que todas las secciones que existen en la actualidad en el municipio Luperón;

CONSIDERANDO: Que la comunidad de El Estrecho cuenta con instituciones tales como: escuela primaria, liceo secundario, almacén de agricultura, oficina de correos y telecomunicaciones, farmacia, estación de gasolina, almacenes de provisiones, ferreterías, decenas de colmados etc.;

CONSIDERANDO: Que es el poblado con mayor número de votantes del municipio.

VISTA la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- El Paraje El Estrecho, Sección La Sabana, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, queda elevado a la categoría de Sección, con el nombre de El Estrecho. Contará con los Parajes Marisol, Cayacoa, El Estrecho Abajo, El Fundo y Arroyo Amargo.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo y la Secretaría de Estado de Interior y Policía adoptarán las medidas de carácter administrativo para la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco,
Secretario.

Julio Ant. Altagracia,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes,
Secretario Ad-Hoc.-

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 66-96 que concede una pensión del Estado al señor Enriquillo Carrasco Rubio.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 66-96

CONSIDERANDO: Que el señor Enriquillo Carrasco Rubio de 71 años de edad, se ha desempeñado en varios cargos de la administración pública por un período superior a los 40 años;